



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 66/2016

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a las partes y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 66/2016.

**ACTOR:PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.**

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

**TERCERO INTERESADO. PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sígala Aguilar**,
en su calidad de instructor, con lo siguiente:

El acuerdo de veintiuno de mayo del año en curso, signado
por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal
Electoral, a través del cual remite el expediente **RAP
66/2016**, integrado con motivo del Recurso de Apelación,
interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional a través
de Benito Córdoba Rosales, quien se ostenta como
representante ante el Consejo Distrital Electoral III, del
Organismo Público Local Electoral del Estado, con cabecera
en Tuxpan, Veracruz.

El oficio OPLEV/CG/0494/2016 de veinticinco de mayo de
dos mil dieciséis suscrito por el Secretario Ejecutivo del
Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,
recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de este

Tribunal, a través del cual remite diversa documentación en cumplimiento al acuerdo de requerimiento realizado el mismo día, recaído en el expediente al rubro indicado.

VISTA la documentación de cuenta, con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción I inciso b; 351, 354, 355, 358, 362, 364, 369 y 372 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena integrar al expediente en que se actúa, para que surta sus efectos legales contundentes.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el Recurso de Apelación presentado por el Partido Revolucionario Institucional, por el que impugna el acuerdo A116-OPLE-VER-CG-02-05-16, del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

TERCERO. Toda vez que el partido político actor no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones estas se le harán por estrados conforme al artículo 387 del código electoral para el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se tiene al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, como autoridad responsable y dando cumplimiento al requerimiento de veinticinco de mayo, ordenado en el expediente en que se actúa.